COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 037-CMC-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO N. 141-2026

Puerto Triunfo, 16 de abril de 2026

Señores
NIROSOF INGENIERIA Y TRANSPORTE SAS
NIT No. 900599096-2
SERGIO AMAURY DURANGO ZORA
CC: 98.505.041 de Puerto Nare
Representante legal
Dirección: Carrera 5 #49-21 Puerto Nare
Teléfono: 3136025602
Puerto Nare, Antioquia.

Asunto: Aceptación de oferta No. 141-2026 de la Invitación Pública No. 037-CMC-2026

Con el presente, le informo que EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO- ANTIOQUIA, **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** la oferta formulada por Usted dentro del proceso de mínima cuantía del asunto, dado que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, los estudios y documentos previos y se ajusta a las condiciones del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con lo siguiente:

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIZACIÓN Y TRASLADO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO ADULTO MAYOR Y DEMÁS LÍDERES DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN ESCENARIOS CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA**"**

VALOR: $ 8.100.000 IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: Pagos parciales una vez cumplidos los requisitos de ejecución y encontrándose suscrita el acta de inicio; mediante acta de supervisor que se suscribirá entre las partes, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Informes, Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

El Contratista deberá presentar para el trámite de su cuenta además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Los pagos se realizarán dentro de los noventa días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura y estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

Parágrafo:

RETENCIONES	DEDUCCIONES
La retención en la fuente y de IVA se aplicarán las tarifas establecidas por el Gobierno a través del estatuto tributario nacional.	Las deducciones serán aplicadas conforme a lo establecido en el estatuto tributario municipal las cuales corresponden a:
	Estampilla pro cultura 2%
La retención de ICA se aplicará la tarifa establecida en el estatuto tributario municipal. Las anteriores serán aplicadas según el servicio o suministro prestado.	Estampilla pro adulto mayor 4%
	Tasa pro deporte 2,5%
	Estampilla justicia familiar 2%

El pago de las estampillas se realizará se realizará mediante deducción la cual se aplicará a cada pago parcial autorizado, esto para los contratos cuya cuantía no superen los cien millones de pesos ($100.000.000); en caso de superar este monto deberán cancelar la totalidad de las estampillas antes de la legalización del contrato en las cuentas que la tesorería municipal tenga habilitadas para tal fin. Para el caso de la contribución de seguridad (5%) el pago se realizará mediante deducción la cual se aplicará se aplicará al anticipo y cada pago parcial autorizado sin importar el monto del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución total del contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

NOTA: Podrá empezar a ejecutarse el objeto contractual, una vez aprobadas las garantías exigidas. El contratista dispone del término de TRES (3) DÍAS HÁBIL contados a partir de la fecha de la comunicación de la aceptación de la oferta.

LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los suministros a entregar por parte del contratista se desarrollarán en el Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

SUPERVISOR DESIGNADO: La supervisión del contrato resultante de la presente contratación será realizada por la SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL Y SALUD del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

PAGO DE ESTAMPILLAS: Debe proceder al pago de estampillas y deducciones del valor total de la propuesta aceptada, este mismo será descontado del pago que realice la entidad.

GARANTÍAS: Debe proceder a la constitución de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de bienes	10% del valor del contrato.	Durante la vigencia del contrato y un (01) año mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Termino de ejecución del contrato

LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los 4 cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo y en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. Los términos establecidos en la invitación pública referenciada, sus adendas, aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación.

Cualquier situación del contrato será atendida por la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo- Antioquia – Secretaría de Protección Social y Salud ubicada en la Calle 10 No.10-71 Palacio Municipal, piso 1 en el Municipio de Puerto Triunfo-Antioquia, teléfono de contacto 8352392.

De conformidad con numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, este documento y la oferta constituyen el contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS.
El presente proceso deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Transporte en vehículo con capacidad para 35 pasajeros desde la cabecera municipal hasta la ciudad de Medellín, Municipio de Rionegro o el Municipio que sea designado como sede del encuentro y viceversa; para la movilización de los adultos mayores cabildantes, personal profesional en gerontología y sus cuidadores, según sea el caso.	2	$2.800.000	$5.600.00
2	Transporte en vehículo con capacidad para 5 pasajeros desde la cabecera municipal hacia los corregimientos de Doradal, Estación Cocorná, Puerto Perales, Santiago Berrío y Las Mercedes, y viceversa	5	$500.000	$2.500.000
TOTAL				**$8.100.000**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar el transporte en vehículo tipo camioneta o buseta para la movilización de los adultos mayores integrantes del Cabildo Municipal de Adultos Mayores, personal profesional en gerontología y cuidadores, según sea el caso; en la cantidad, recorridos y en el lugar de encuentro que sea definido, hasta agotar la cantidad total contratada.
2. Garantizar los recorridos en las cantidades establecidas por la Secretaría de Protección Social y Salud, definidas en el presupuesto oficial del presente estudio previo.

3. Garantizar que cada uno de los recorridos establecidos, se realice en los términos definidos por la Secretaría de Protección Social y Salud (sitio de partida, sitio de llegada, paso obligatorio por parajes, caseríos, fincas, entre otros).
4. Garantizar la oportunidad en la prestación del servicio de transporte, teniendo en cuenta los horarios definidos en cada uno de los centros poblados, veredas, caseríos y parajes donde se van a recoger a los adultos mayores y sus cuidadores, según sea el caso.
   Garantizar la adquisición y vigencia de los seguros obligatorios, herramientas y mecanismos de seguridad de todos los vehículos que presten el servicio de transporte.
5. Garantizar la disponibilidad de vehículos adicionales de características similares para la prestación del servicio terrestre de transporte, como contingencia en caso de que se presenten accidentes, daños, fallas mecánicas, demoras o incumplimiento de alguno de los vehículos principales.
6. Garantizar que todos los vehículos que sean empleados para la prestación del servicio de transporte cuenten con los respectivos permisos y/o autorizaciones por parte del Ministerio de Transporte o por la Autoridad Municipal para la prestación del servicio de transporte terrestre de personas en el área urbana, área rural dispersa y centros poblados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017.
7. Garantizar en todo momento el talento humano a cargo de la prestación del servicio de transporte terrestre de personas y que todos los conductores de los vehículos empleados para la prestación del servicio de transporte cumplan con todos los requisitos definidos en el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017, y demás normatividad legal vigente que rija al respecto
8. Entregar en medio físico y magnético las evidencias de la prestación del servicio de transporte que sean realizados (registro fotográfico, videos, listados de asistencia, certificados de viajes, entre otros).
9. Asumir todos los costos incluyendo los asociados a los desplazamientos que se requieran para la prestación del servicio de transporte.
10. Atender las observaciones que realice el Supervisor del contrato en lo referente a la ejecución del objeto contractual.
11. Las demás que sean requeridas y solicitadas por el Supervisor que estén relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (CONTRATANTE)

- ✓ Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- ✓ Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- ✓ Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y la reserva presupuestal con la cual honrará las obligaciones patrimoniales derivadas

de la ejecución del Contrato durante la presente vigencia fiscal, con el Registro Presupuestal No. 817 del 16 de abril de 2026, Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato a menos que quede libre del compromiso aquí pactado.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el Municipio mediante resolución motivada, impondrá las multas señaladas en el apartado de condiciones técnicas del servicio, máximo hasta diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin trámite diferente al señalado en las normas vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, el Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CADUCIDAD: Conforme el ordenamiento vigente, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
b. Cuando el Contratista no diere inicio a la ejecución del contrato.
c. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
d. Cuando a juicio del Municipio, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la Entidad.
e. Cuando el Contratista reúse sin fundamento acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado de garantías.
f. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Atentamente

SANDRA JUANITA RODAS MOLINA
SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL Y SALUD

Edito: Selena Pava S.P